



Resolución de Superintendencia

N° 1004 -2018-SUCAMEC

Lima, 17 OCT 2018

VISTOS: El Informe N° 346-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 04 de octubre de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00599-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 15 de octubre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

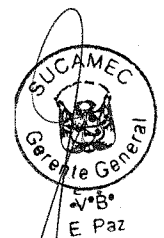
Que, por medio del Memorando N° 795-2018-SUCAMEC-ODJZ-TACNA del 06 de agosto de 2018, la Jefatura Zonal de Tacna, remite a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe N° 21-2018-JAFM-ODJZ-TACNA, con el cual comunica la verificación y el internamiento de los productos pirotécnicos en los polvorines de la empresa EXSA S.A.;

Que, en atención al Oficio N° 1022-2018-MACREPOL-AQP-REGPOL-TAC/DIVOPUS-CSLY"E", el Jefe de la Comisaría PNP Samas Las Yaras- Región Policial Tacna, pone a disposición de la SUCAMEC material pirotécnico incautado por personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT de Tacna, con fecha 21 de junio de 2018, al vehículo de la empresa de transporte de pasajeros "Flores Hnos. S.R.L." de placa de rodaje N° Z7D-959, el mismo que transportaba en una de sus bodegas dos cajas que contenían en su interior insumos para productos pirotécnicos, en consecuencia se elaboró en las instalaciones de la Jefatura Zonal de Tacna, el Acta de Recepción N° 79-1-2018-SUCAMEC-ODJZ-TACNA-JAFM. A continuación un detalle de los productos pirotécnicos:

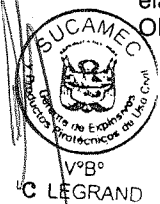
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICION
2	UNIDAD	DE CAJAS APARENTEMENTE VACIAS PARA PIROTÉCNICOS DE DICINUEVE TIROS REF.CALUVAL EQ 142	REGULAR
1	UNIDAD	DE CAJA APARENTEMENTE VACIAS PARA PIROTÉCNICOS DE DICINUEVE TIROS REF. OASIS F7714	REGULAR
1	KG.	DE AZUFRE EN BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE	REGULAR
2	KG.	DE CARBON EN POLVO EN 2 BOLSAS BLANCAS	REGULAR
2	UNIDAD	DE ROLLOS DE PABLO	REGULAR
120	UNIDAD	DE TUBOS DE CARTON	BUENO



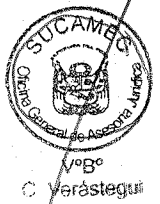
J. DULANTO



VºBº
E. Paz



VºBº
C. LEGRAND

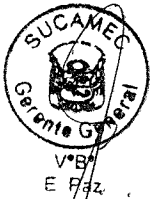


VºBº
C. Verástegui

Que, Cabe agregar que los productos pirotécnicos se encuentran almacenados en las instalaciones de la empresa EXSA S.A., ubicada en carretera Sama las Yaras Kilometro 6 en el distrito de Sama, Provincia y departamento de Tacna;



Que, a través del Informe N° 346-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 04 de octubre de 2018, la GEPP concluyó que los pirotécnicos y materiales relacionados son considerados como productos de alto riesgo, que la Jefatura Zonal de Tacna no cuenta con un local especial para el almacenamiento temporal del mencionado material pirotécnico; en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Jefatura Zonal del Tacna la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material pirotécnico a destruir;



Que, mediante Informe Legal N° 00599-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados anteriormente descrito conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, numeral 334.1 del artículo 334, y el numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el dicho material pirotécnico ha sido puesto a disposición por el Jefe de la Comisaría PNP Samas Las Yaras- Región Policial Tacna;

Que, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, señala que para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en los antecedentes del presente informe legal, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;



Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos y materiales relacionados almacenados en las instalaciones de la empresa EXSA S.A mencionado líneas arriba y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal de Tacna, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF, procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;



De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados puesto a disposición por el Jefe de la Comisaria PNP Samas Las Yaras- Región Policial Tacna, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura Zonal de Tacna, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Jefatura Zonal de Tacna y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal de Tacna y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal de Tacna, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

.....
JUAN ALBERTO BUSTAMANTE GARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

SUCAMEC
Gerente General
VºBº
E. Paz

SUCAMEC
VºBº
C. LEGRAND

SUCAMEC
VºBº
C. Verástegui